



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 317/2019**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de César Augusto Verástegui Ostos, quien se ostenta como Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	035534

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese** y **regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer César Augusto Verástegui Ostos, quien se ostenta como Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, contra el Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, el Poder Ejecutivo Federal, a través del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Titular de la Secretaría de Gobernación y Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la que impugna lo siguiente:

**"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.**

Se reclama la inconstitucionalidad -por invasión de competencias constitucionales- de los siguientes actos y normas:

- a) Los Oficios No. V-500-SDUV/0538/2019 y el Oficio No. V-500-SDUV/0596/2019;
- b) Las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 7 (siete) de junio de 2019; y
- c) Las normas impugnadas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 14 (catorce) de mayo de 2019."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Arturo Zaldívar Lelo de Larrea